

MS 1
6

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PROMOVIDO POR CONINGECON S.A.S CONTRA BANCO DE OCCIDENTE.

RADICADO: 2016-01080

FERNANDO FRANCISCO OBREGON ECHAVARRIA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogado y Representante Legal Judicial del BANCO DE OCCIDENTE S. A., con NIT 890300279-4, entidad financiera con domicilio principal en Santiago de Cali, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta; dentro de la oportunidad legal DOY CONTESTACION DE LA DEMANDA de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRETENSION PRINCIPAL: ME OPONGO a que se declare al Banco de Occidente contractualmente responsable por los supuestos perjuicios derivados del pago de los cheques N° 190,191,192 y 197.

Ninguna responsabilidad le asiste a la entidad financiera cuando los cheques le fueron sustraídos al demandante, supuesto ante el cual, según el artículo 733 del Código de Comercio, se exonera la entidad financiera cuando no se demuestra la falsificación notoria, ni mucho menos se le da orden de no pago

A LA PRETENSION ACCESORIA: ME OPONGO al reconocimiento de intereses moratorios sobre el importe de los cheques N°190,191,192 y 19, junto con la indexación a valor presente. No le asiste derecho al demandante para que el Banco reembolse el importe de los cheques legítimamente pagados, mucho menos para que le sean pagados intereses moratorios y corrección monetaria.

A LA PRETENSION CONSECUCIONAL: ME OPONGO a la condena en costas y agencias en derecho.

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: contiene varios hechos que distingo y contesto así:

[Handwritten signature]

1. **ES CIERTO Y SE ACLARA** que la Sociedad **CONINGECON S.A.S** y el Banco de Occidente celebraron el contrato de cuenta N° 485-01599-4 el 21 de noviembre del año 2013; entre otras obligaciones, el cuentacorrentista se obligó a custodiar las chequeras entregadas por el Banco y dar aviso oportuno de no pago cuando le fueran sustraídas o extraviadas.

El cuentacorrentista disponía de los recursos por el giro de cheques ordinarios con cargo su cuenta; aunque entiende el demandante que los cheques eran un medio de pago, no es preciso ese sentido que le da, entendiendo la naturaleza del contrato de cuenta corriente y del mismo cheque.

2. **NO ES CIERTO** que el Banco de Occidente le ofreciera o se obligara con la sociedad **CONINGECON S.A.S** a confirmar telefónicamente el pago por ventanilla de los cheques girados o alguna de sus condiciones, como el tenedor del legítimo del título. Baste constatar el contrato de cuenta corriente suscrito con el demandante para advertir que la entidad financiera no se obligó a confirmar telefónicamente el pago de los cheques. Tampoco es una obligación legal del Banco confirmar su pago por ese medio, como se advierte de las disposiciones del Código de Comercio sobre el giro y pago de cheques.

Se aclara también que no existió ninguna oferta por parte del Banco de Occidente para la celebración del contrato de cuenta corriente, sino que este negocio jurídico se formalizó mediante la firma de un contrato escrito de fecha noviembre 21 de 2013, cuya copia se acompaña para que obre prueba documental

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO que el demandante fue objeto del hurto de las chequeras, pero no nos constan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el ilícito se cometió, pues dichos elementos se encontraban bajo su custodia exclusiva.

SE ACLARA que, pese al hurto de la chequera, el demandante no dio aviso oportuno al banco para que éste no cancelara los cheques que hacían parte del talonario o chequera que fue materia del ilícito.

AL HECHO TERCERO: contiene varios hechos que distingo y contesto así:

1. **NO ES CIERTO** que el Banco de Occidente pagó de forma irregular los cheques Nos. 190, 191, 192 y 197, pues el mismo se dio bajo las condiciones establecidas en el contrato de cuenta corriente y bajo los términos que el demandante tenía establecido para el manejo de la cuenta en ese momento (diciembre de 2014), que consista en una

firma única. **NO ES CIERTO** que el demandante tuviese como condición de manejo de su cuenta corriente o para el pago de sus cheque algún sello, tal como se puede apreciar de la tarjeta de firmas o condiciones vigentes para esa fecha, cuya copia se aporta para que obre como prueba documental en este proceso..

Por otra lado, es importante señalar que la comparación de las firmas giradoras que aparecen plasmadas en los cheques Nos. 190,191, 192 y 197 con la firma que aparece registrada por el demandante en la tarjeta de firmas para e manejo de la cuenta corriente, permite concluir que unas y otras son similares y guardan las mismas características.

De igual forma se deja de presente que para el momento en que los cheques fueron pagados no existía orden de no-pago por parte del demandante.

- 2. **NO ES CIERTO** que exista responsabilidad contractual del Banco por no haber confirmado telefónicamente con la demandante el pago de los títulos, pues dicha condición no se encontraba establecida en el contrato de cuenta corriente ni tampoco fue establecida como condición para el manejo de la cuenta por parte de la sociedad demandante. Es claro que el Banco solo se encuentra obligado por responder por las condiciones contractual pactadas con el cuentacorrentista y por lo que establece la Ley sobre esta materia y en ninguna norma se encuentra establecido que las entidades financieras deban consultar con los titulares de la cuenta corriente el pago de los cheques.

- 3. **NO ES CIERTO** que el Banco de Occidente desconoció la ley de circulación de los cheques, *al no abonar el importe del cheque en la cuenta corriente*, pues los títulos que son objeto de reclamación aparecen girados a la orden, por lo que se encontraban debidamente endosados por sus tenedores, a quienes se identificó en el proceso de pago, y tampoco presentaban restricciones como cruces que impidiera su pago por ventanilla, tal como se puede observar del anverso de cada cheque. Los cheques girados con cargo a la cuenta corriente del demandante fueron pagados según su ley de circulación, condiciones de negociabilidad y según las condiciones establecidas en el contrato de cuenta corriente y en la tarjeta de formas, documento en el que el cuentacorrentista establece las condiciones de manejo de la cuenta, entre ellas, las que se deben tener presentes para el pago de sus cheques, dentro de las cuales no se encontraba ningún tipo de sello o que los cheques se encontraran diligenciados en letra manuscritas, como sin ningún sustento probatorio lo señala la parte actora. amparados en una falsificación que no fue manifiesta en la visación de las firmas.

f

los girados

El pago de los cheques, en consecuencia, consultó su ley de circulación y condiciones de giro, los cuales, se reitera, ninguna restricción de negociabilidad tenía, por lo que podían negociarse libremente; menos aún tenían restricción de pago para cobrarse en ventanillas, por no estar cruzados.

Finalmente, se reitera que el cuentacorrientista no registró ningún sello húmedo, seco o protectógrafo en las condiciones de giro de los cheques, de suyo que esta condición del giro no podía ser objeto de verificación por el Banco de Occidente.

AL HECHO CUARTO: contiene varios hechos que distingo y contesto así:

1. **NO ME CONSTA** la denuncia penal instaurada por la Representante Legal de la sociedad **CONINGECON S.A.S** ante la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá sin perjuicio de lo que se pruebe en el proceso.
2. **NO ME CONSTA** la ampliación de la denuncia penal ante la Fiscalía General el día 9 de febrero del 2015, no obstante, en el documento que se aporta como prueba textualmente la demandante acepta que los cheques "los llenaron a nombre de diferentes personas y trataron de hacer mi firma y lo hicieron muy parecido, pero no es la mía (..)" **negrita y cursiva fuera del texto**. Es decir, la misma Representante Legal en la ampliación de la denuncia manifestó que las firmas impuestas en los cheques eran muy parecidas a la suyas; lo que deja ver que efectivamente la falsedad de los títulos valores no era notoriamente perceptible, ni en un proceso de visación, ni para la misma Representante Legal de la sociedad demandante.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. La respuesta aludida en este hecho explica con suficiencia las razones por las cuales no era posible acceder a la solicitud del demandante; entre otras, que el pago de los cheques consultó las condiciones de giro, circulación y negociabilidad, así como la similitud de la firma registrada con la impuesta en los cheques y que no existía orden de no pago impartida al banco por el demandante de forma previa a su pago.

AL HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA que los cheques sustraídos correspondieran a los de "encima, del medio y final de la chequera", hecho, por lo demás, de difícil verificación

cuanto no imposible, al no saberse cuántos cheques había en la chequera para la fecha de los hechos. Solo a la parte actora le puede constar estas circunstancias particulares, pues solo ella tenía cargo el manejo y custodia de la chequera, de acuerdo con lo establecido en el contrato de cuenta corriente.

Nótese la confesión de la parte en este hecho cuando acepta que en la chequera había cheques firmados, los cuales, según su propio dicho, fueron los que el falsificador servilmente imitó.

AL HECHO OCTAVO. NO ES UN HECHO, sino la consideración de un supuesto incumplimiento contractual del banco que como se ha explicado en las respuestas de los hechos precedentes no existe, por lo tanto no hay lugar a que el Banco de Occidente deba reconocer ninguna clase de perjuicio, mucho menos lo que se expresa en este numeral.

AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA el hurto de los cheques señalados en este hecho sin perjuicio de lo que se pruebe en el proceso

AL HECHO DECIMO: no es un hecho objeto de pronunciamiento por fincarse en consideraciones personales de la parte sobre la responsabilidad del Banco en el pago de los cheques. No obstante, en el caso de marras se prescinde de un régimen de culpa el cual quiere hacer ver la parte actora, pues la litis debe ser resuelta a la luz de la regulación del Código de Comercio, puntualmente aquella que regula la responsabilidad de los Bancos en el evento que los formularios fueron perdidos en poder del cuentacorrentista.

EXCEPCIONES:

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Los cheques N°190,191,192 y 197 fueron pagados conforme las condiciones de giro dispuestas por el cuentacorrentista y bajo lo establecido en el contrato que ambas partes celebraron, a saber: firma única de la señora Claudia Cano. Tal como se puede apreciar en la tarjeta de firmas en las que se registran las condiciones vigentes de manejo y giro de la cuenta corriente para la fecha en que fueron pagados, no existe una condición diferente a la de la firma señalada, contrario a lo señalado en la demanda en la que se señala la supuesta existencia de un sello o se insinúa que el banco tenía la obligación o el deber de confirmar previamente el pago de los títulos con el girador.

4

La firma utilizada para signar los cheques cuyo pago se cuestiona, guarda las mismas características de la firma registrada. La similitud de las firmas es incuestionable. Baste cotejarlas con las registradas por el cuentacorrentista para concluir que de existir la supuesta falsedad que alega la parte demandante, la misma no es notoria en ningún caso.

De la observación normal, desprovista de cualquier ayuda mecánica como la que deben realizar los cajeros, puede establecerse sin lugar a duda que existe identidad gráfica y mecánica suficiente en la firma impuesta en los cheques, que resultan capaces de sobrepasar las seguridades ordinarias en el giro de las operaciones normales de pago de cheques.

Se aprecia a simple vista similitud suficiente para sobrepasar los controles del proceso de visado.

Es importante hacer relieve en que el procedimiento para la visación de cheques no es un aspecto particular del banco, sino que se deriva de lo conceptuado por la Superintendencia Bancaria -ahora Financiera- en oficio DB 4456 de noviembre 29 de 1.977 que en su numeral segundo expone lo siguiente: *"La obligación anterior supone para el banco librado cumplir previamente entre otras, con las siguientes obligaciones: a) Comprobar que la firma del librador coincida con la registrada en las tarjetas del banco; b) Verificar que el documento esté bien expedido o, como dice algún autor: 'examinar el valor objetivo del cheque en cuanto a su existencia se refiere', y c) Comprobar si la persona que lo presenta al cobro está legitimada para obtener el pago"*. Todas esas exigencias fueron cumplidas a cabalidad por el Banco.

De otro lado, es de particular relevancia señalar que el la sociedad actora no ordenó al Banco el no pago de los cheques de forma previa, por lo que cuando fueron presentados por sus tenedores mi presentado no se encontraba facultado para negar su pago porque, como ya se indicó, se cumplían todas las condiciones establecidas por la demandante para el efecto.

En cuanto a la confirmación previa de los cheques, cabe decir que no es una obligación legal ni contractual para el banco, toda vez que de no lograrse ésta la entidad financiera no tiene como rehusarse al pago. Por tanto, el actor no tendría en tal caso razón alguna para demandar al banco ni exigirle el reembolso del importe de los títulos pagados y mucho menos solicitar una condena en contra de quien no ha sido causante del daño hipotético sufrido por el actor.

En resumen Los distintos cajeros pagaron los títulos luego de observar los procedimientos de seguridad con suficiente diligencia y cuidado respecto de la operación. Es indudable que los cheques provienen de la chequera solicitada y creada en el sistema a solicitud del demandante. El Banco cumplió a cabalidad la obligación derivada del contrato de cuenta corriente pagando en principio los títulos girados por el cuentacorrentista en condiciones normales y bajo el cumplimiento de los controles y seguridades necesarios para la atención de tales operaciones.

2. CONDUCTA NEGLIGENTE Y DESCUIDADA DE LA PARTE DEMANANTE EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS CHEQUES. CULPA DEL CUENTACORRENTISTA Y SUS DEPENDIENTES EN EL HECHO ALEGADO.

El daño que se reclama se ha producido por error de conducta y cuidado del demandante: En efecto el BANCO DE OCCIDENTE entregó la chequera, que comprende los aludidos por la actora en su demanda.

No hay prueba alguna de la demandante dirigida a demostrar las condiciones de custodia y cuidado por parte del demandante, para la época de los hechos, es decir, para demostrar que antes de diciembre de 2014 había establecido un esquema serio, suficiente e idóneo de seguridad en el lugar donde se encontraban los cheques.

Pero aún si se tomara —sólo en gracia de discusión— que los cheques y los elementos de seguridad le fueron sustraídos al demandante con uso de violencia, no hay lugar a predicar la responsabilidad de mi representado, ya que por disposición contractual, la cláusula 5ª del contrato firmado por el cliente dispone que el recibo de la chequera como de los formularios para solicitar nuevos cheques implica para el cliente la obligación de custodiar aquellos de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de éstos, asumiendo el cliente el riesgo ante el Banco y ante terceros de cualquier uso indebido que de ellos se haga.

La culpa del demandante por violación de esta disposición contractual, afirma su responsabilidad, pues resulta claro que en su poder se encontraban tanto los cheques

objeto del suceso que denuncia, como el modelo de las firma registrada. De haber permanecido en su poder todos y cada uno de los formularios de cheques entregados y de haber observado con la debida diligencia la custodia de los cheques, no hubiera podido darse la posibilidad de la supuesta falsificación y se hubiera impedido la ocurrencia del hecho. En suma, la conducta del demandante no sólo implica la violación del contrato sino que también, precisamente el precepto violado guarda relación y correspondencia determinantes para el resultado que se dice producido: la supuesta falsificación.

El material necesario para el presunto fraude, cheques y firma se encontraban en poder del cliente y fue allí en donde se vulneró la custodia, y por esa falta de cuidado se generó el perjuicio reclamado

Los elementos que acreditan la culpa de la actora son los siguientes:

(i) Confiesa la parte en el hecho séptimo de la demanda su propia culpa cuando acepta que, dentro de los cheques sustraídos, había otros con su firma, los cuales, bajo sus propias palabras, determinaron que "de allí fue que sacaron su firma". Notoria es la culpa, pues nada mas contrario a la diligencia y cuidado del librador de un cheque que tener en la misma chequera otros firmados.

(ii) Se lee en la ampliación de la denuncia la manifestación de la Representante Legal de tener las firmas espurias de los cheques N°190,191,192 y 197 como similares a la suya. Textualmente reza la declaración: "quiero aclarar que ese día había cheques para entregar a proveedores y efectivo \$ 1.000.000 y esto no se llevaron, concluyo que vieron mi firma y lo hicieron muy parecido, pero no es la mía(..)

Repárese la similitud de las firmas, incluso para la misma parte, quien acepta eran muy parecidas, hecho incontestable que con los demás medios probatorios demuestra su culpa, y aún más, la no notoriedad de la falsedad.

(iii) La Representante Legal de la empresa Coningecon S.A.S manifestó que no tenía ninguna medida de seguridad para custodiar las chequeras de la empresa. Así se lee en la noticia criminal levantada el 29 de diciembre del 2014 ante la Fiscalía General de la Nación, cuando preguntado por qué medidas de seguridad había en el lugar de los hechos, categóricamente contesto: "NINGUNA"

3. GENÉRICA

Sírvase señor Juez declarar probada, aun oficiosamente, cualquier excepción que llegare a resultar probada en el curso del proceso.

PETICIÓN

Con base en la defensa que antecede, solicito desestimar las pretensiones propuestas por el demandante, así como el juramento estimatorio, por carecer de todo fundamento, para que en su lugar se emita el fallo que en derecho corresponda, esto es, absolviendo de cualquier responsabilidad al BANCO DE OCCIDENTE.

PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, además de tener en cuenta las regular y oportunamente allegadas al proceso, decretar y practicar las que a continuación postulo:

DOCUMENTALES:

- 1. Copia de la Tarjeta de firmas de la cuenta corriente No. 802-01667-5.
- 2. Copia del contrato de cuenta corriente No. 802-01667-5.
- 3. Solicitud de vinculación para cuenta corriente.
- 4. Solicitud de vinculación persona jurídica .
- 5. Copia de los cheques cuyo pago se reclama.

INTERROGATORIO DE PARTE

Para recibir la confesión de la demandante, sírvase señalar fecha y hora, con el objeto de que le sean formuladas preguntas relacionadas con los hechos, las pretensiones y las excepciones. Dicho cuestionario podrá ser formulado verbalmente o mediante formulario escrito.

CONFESIONES

Solicito al Despacho tener en cuenta las confesiones efectuadas por la actora en su libelo.

ANEXOS

2



1206

PRODUCTOS A SOLICITAR

CUENTA CORRIENTE OCCUENTA C.D.T. OCCIAUTO Otro
 CUENTA DE AHORROS OCCUENTA CON OCCIRED C.A.F. OCCIMOTO Cuál? _____
 MAQUINARIA Y EQUIPO

PRODUCTOS QUE POSEÉ CON EL BANCO

Desea relacionar sus productos a Occicuenta

Cuenta Corriente SI NO Línea Empresarial SI NO
 Cuenta de Ahorros SI NO Occired Internet SI NO

Topo máximo (solo para clientes nuevos)
 Línea Empresarial _____
 Occired (Cta. Cte.) _____
 Occired (Cta. Aho.) _____

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa / Razón Social: CONINGECON JTDAS Tipo de Identificación: NIT OTRO Cuál? _____
 Número de Identificación: 900949865-9 Fecha de Solicitud: 21/11/2013

Tipo de Sociedad: ANONIMA LIMITADA MULTINACIONAL EN COMANDITA SIMPLE EN COMANDITA POR ACCIONES PRIVADA EXTRANJERA COOPERATIVA
 EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIPERSONAL ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MIXTA
 ENTIDAD PÚBLICA CONSORCIO/UNION TEMPORAL ENTIDAD FINANCIERA DEL ESTADO OTRA CUAL? _____

Clase de Empresa: PRINCIPAL SEDE UNICA SUCURSAL Fecha de Constitución: 18/09/2008 Entidad Oficial del Orden (Solo para Banca Oficial): NACIONAL DEPARTAMENTAL DISTRITAL MUNICIPAL Número de Empleados: 15

Envío de la Correspondencia: DIRECCION COMERCIAL 1 DIRECCION COMERCIAL 2 Clase de Retenente: RETENEDOR AUTORETENEDOR EXENTO Tipo de Contribuyente: GRANDE OTRO

OTROS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Valor de las Atribuciones (Nivel de Endeudamiento): \$ _____ Moneda: _____ Vigencia: _____ Correo Electrónico: coningeconjtda@yahoo.es Desea recibir comunicaciones vía Email: SI NO

DATOS DEL CONTACTO EN LA EMPRESA

Nombre: EDUARD JONATH Primer Apellido: CEBALO Segundo Apellido: VALLEJO Cargo: GERENTE
 Teléfono Contacto: 9666693 Extensión: _____ Teléfono Celular: _____ Correo Electrónico: coningeconjtda@yahoo.es Desea recibir comunicaciones vía Email: SI NO

CONDICIONES DE LA CUENTA CORRIENTE / AHORROS

Modalidad: INDIVIDUAL COLECTIVA CONJUNTA Condiciones de los Cheques: FIRMAS SELLOS PROTCTOR Clase de Extracto: PAPEL MEDIO MAGNETICO
 Instrucciones: FILIAL ÚNICA

CRÉDITO DE VEHÍCULO, MAQUINARIA Y EQUIPO

VEHÍCULOS MOTOS Marca: _____ Línea: _____ Cilindraje: _____ Modelo: _____ Tipo de Servicio: PÚBLICO PARTICULAR Plan: _____ Precio de Venta: \$ _____
 MAQUINARIA Y EQUIPO

Clase: AUTOMOVIL CAMIONETA CAMPERO TAXI TRANSPORTE DE CARGA TRANSPORTE PASAJEROS MOTOS NUEVO USADO Valor del Crédito: \$ _____
 MAQUINARIA CONSTRUCCION MAQUINARIA AGRICOLA MONTACARGAS EQUIPO MEDICO EQUIPO PERIFERICO

Nombre del Vendedor: _____ No. de Cédula: _____ Concesionario: _____ Teléfono: _____ Seguro con Banco de Occidente: SI NO % Financiación: _____ Plazo (meses): _____

Firma del Representante Legal:

No de Identificación: _____ Índice Derecho: _____

OTROS DATOS

En qué Canales del Banco está interesado (Puede seleccionar más de una opción)
 OFICINA INTERNET COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS (DATAFONOS)
 AUDIOPREGUNTA CAJEROS AUTOMÁTICOS AGLIZADORES

En cuáles departamentos / regiones realiza sus transacciones?

DATOS DE APROBACIÓN PARA OCCUENTA

No. Cuenta Corriente: _____ Existe: SI NO No. Cuenta de Ahorros: _____ Existe: SI NO

Cupo de Sobregiro: \$ _____ Cupo de Sobrecanje: \$ _____ Cupo de Remesas: \$ _____
 Cupo de Crédito Aprobado: _____ Línea Empresarial: _____ Occired Internet: _____

\$ _____ Plazo meses: _____ Tasa: _____ Garantía: _____ Número de Afiliación: _____ Topo máximo de Transacción: \$ _____ Topo Max. Transacción Cta. Ppal: \$ _____ Topo Max. Transacción Cta. Aux: \$ _____

Gerente que atiende al Cliente: _____ Fecha de Aprobación: _____ Firma de quien aprueba: _____
 Código: _____

VIGILADO

REGISTRADO EN NIT 979237-1510-000000

DOCUMENTOS		Cuenta Corriente	Cuenta de Ahorros	Occuenta Occuenta con Occred	Crédito Vehículos, Maquinaria y Equipo	C.D.T. C.A.F.
Solicitud de vinculación Persona Jurídica debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal (Un formato por cada titular con firma registrada).		X	X	X	X	X
Fotocopia ampliada del NIT para sociedades constituidas antes del 13 marzo de 2002.		X	X	X	X	X
Original del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio con vigencia menor a 90 días.		X	X	X	X	X
Fotocopia de los documentos de identidad del Representante Legal y autorizados; Ampliada a 120% para crédito de Vehículos.		X	X	X	X	X
Lista de los principales socios y accionistas cuando esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal, y su participación sea igual o superior al 5% del capital social de la empresa, certificados de ingresos, Declaración de Renta, balances fiscales y relación de bienes		X	X	X	X	
Certificado de tradición y libertad con vigencia menor a 90 días o copia del impuesto predial de los bienes inmuebles que posee.					X	
Flujo de caja proyectado para proyectos superiores a dos años.					X	
Extracciones Bancarias de los últimos tres meses.					X	
Relación de proyectos ejecutados y en ejecución (para firmas contratistas). Sólo aplica para crédito, Maquinaria y Equipo.					X	
Entidades Privadas	Estados Financieros fiscales de las dos últimas fechas disponibles certificados por Contador Público o Revisor Fiscal adjuntando copia de la Tarjeta Profesional.	X	X	X	X(1)	
	Declaración de Renta de los dos últimos periodos gravables disponibles.	X	X	X	X(1)	
Entidades Públicas	Documento que acredite la personería jurídica y la representación legal de la Entidad.	X	X	X	X	
	Copia del acta de posesión del Representante Legal.	X	X	X	X	
	Documento que certifique los funcionarios autorizados para el manejo de la cuenta	X	X	X		
(1) Para crédito de Vehículo, Maquinaria y Equipo se requieren Estados Financieros Fiscales y copia de la declaración de renta de los tres últimos años.						



M 7

Solicitante	CIENTE <input checked="" type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/>	Ciudad	Oficina	Fecha de Depósito
		ITAGUI	ITAGUI	21/11/2015

INFORMACIÓN GENERAL					
Nombre de la Empresa / Razón Social		Tipo de Identificación		Número de Identificación	
CONINGECON JTDN		NIT <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>		90027363-9	
Dirección Empresa / Oficina 1		Teléfono Comercial 1		Extensión	
CALLE 5ª DE No 82-20 Apto 1001		3666693		4456NT-266693	
Dirección Empresa / Oficina 2		Teléfono Comercial 2		Extensión	
Actividad Económica Principal de la Empresa / Negocio					Código CIIU
INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> TURISMO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN <input type="checkbox"/>					4290
OTRA <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>					

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	
CLAUDIA DONETH		CLAU		VALLEJO	
Tipo de documento		CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		Número de Identificación	
OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>				43600203	

INFORMACIÓN FINANCIERA (En miles de Pesos)					
Ingresos / Ventas Anuales		Ingresos No Operativos Anuales		Descripción Ingresos No operativos	
\$ 2.607.416.466		\$			
Total Activos		Total Pasivos		Relación Bienes en Fiducia	
\$ 2.291.600.287		\$ 5.361.768		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
				Descripción de la Clase de Recursos (Fiducia) e identificación del bien que se entrega	
				N/A	

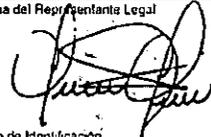
COMPOSICIÓN ACCIONARIA MAYOR AL 5% (Puede complementar con un Anexo)					
Nombres y Apellidos / Razón Social		Tipo de documento		Número de Identificación	
CLAUDIA DONETH CALO VALLEJO		CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		43600203	
		OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>			
				% Participación	
				50	
Nombres y Apellidos / Razón Social		Tipo de documento		Número de Identificación	
JUAN CARLOS CORDOBA OTRO		CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		1037578688	
		OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>			
				% Participación	
				50	

OPERACIONES INTERNACIONALES					
Realiza Operaciones en Moneda Extranjera?		Tipo de Operación en M.E. que normalmente realiza			
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> PAGO DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>			
		PRESTAMOS EN MONEDA EXT. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>			
Producto Financiero	Banco	Número de la Cuenta / Producto	Moneda	Monto	Ciudad / País

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES	
De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades pertinentes declaro que	
1. SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. EL CLIENTE se obliga con EL BANCO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite EL BANCO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a EL BANCO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.	
2. DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES. Yo, identificado con el nombre y documento de identidad expedidos en el lugar y fecha establecidos, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre de la Persona Jurídica que represento, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco de Occidente, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales	
A. El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de actividades lícitas.	
B. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier forma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.	
C. Autorizo sacar las cuentas y depósitos que mantengo en esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, corriendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.	
D. Los recursos que entregué en depósito provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, etc) <u>CONSTRUCCION</u>	
3. CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE INFORMACIÓN. EL CLIENTE autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de sucesor, para consultar, reportar, proteger, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero CINFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier otra entidad nacional o extranjera que maneje o administre bases de datos o a cualquier entidad financiera nacional o extranjera que lo registre, todo lo relativo a la información comercial que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de sus obligaciones presentes, pasadas y futuras, en los términos legales. Autorizo libre cabimiento al Banco de Occidente S.A. comparecer con las Entidades filiales del BANCO la información aquí suministrada así como los documentos aportados, cuando las mismas lo soliciten por vinculación a sus productos.	

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas en el Título I Capítulo XI de la Circular Externa Básica Jurídica No. 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Firma del Representante Legal



No de Identificación



Índice Derecho

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Resultado de la Visita	Fecha	Hora
------------------------	-------	------

CLIENTE RECONOCIDO y su visita de
TRANSACCION en un oficina

Nombre completo de quien ve la Información Comercial	Cédula No.	Nombre completo de quien realiza la Entrevista	Cédula No.
Alfonso G. Ortiz	26602162	Juan G. Mejía	98597429
Nombre completo de quien devuelve	Cédula No.	Nombre Segmento de Banca	Maneja Recursos del Estado
Juan G. Mejía	7827125	Intermedios	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Concepto
Cumplido con el PIA de Gerentes, INVENTARIO
DE DEUDA RESIDUAL

Consulta Asobancaria MORA 30 DIAS MORA 60 DIAS MORA 120 DIAS MAS DE 120 DIAS AL DIA OTROS ENTIDAD

Victimización Rollo No. 02 Resultado APROBADA APLAZADA NEGADA

Datos de Mercadeo

Origen de Vinculación Gestión Comercial <input checked="" type="checkbox"/> Promotor <input type="checkbox"/> Presentado por Empleado <input type="checkbox"/> Espontáneo <input type="checkbox"/> Presentado por Cliente <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál? _____	Programa de Mercadeo <input type="checkbox"/> Código _____	Quién Vincula Gerente <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutivo <input type="checkbox"/> Gerente de Cuenta Banca Personal <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál? _____ Código <u>2702</u>
--	---	---

122 8

Datos Básicos Personas Autorizadas o Beneficiarios

Banco de Occidente

Ciudad	Oficina	Nombre del Cliente Solicitante	Fecha de Diligenciamiento		
			DD	MM	AAAA
Producto					Número
Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Ocedia <input type="checkbox"/> CDT <input type="checkbox"/> CAF <input type="checkbox"/> Bonos <input type="checkbox"/> Productos Tesorería <input type="checkbox"/>					

INFORMACION GENERAL AUTORIZADO O BENEFICIARIO

Nombres Claudio Janeth		Primer Apellido Cano	Segundo Apellido Callego	Tipo Documento <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	
Número de Identificación 43.600.203		Fecha Expedición Documento 07/02/1994	Ciudad Expedición Medellin	Fecha Nacimiento 20/11/1976	País de Nacimiento Colombia
Ciudad y Departamento de Nacimiento Medellin / Antioquia		Nacionalidad (indique si tiene doble o múltiple nacionalidad) COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> ESTADOUNIDENSE <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>		¿Es responsable de impuestos en EE.UU. (U.S. Person)? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi número de SSN/TIN en EE.UU. Es:	
Profesión Ingeniera Civil		Ocupación <input checked="" type="checkbox"/> EMPLEADO <input type="checkbox"/> EMPLEADO CON NEGOCIO <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AMA DE CASA <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>			
Dirección Residencial / Barrio		Teléfono Residencia	Ciudad / Departamento	Teléfono Celular 316 877 1195	

*U.S. PERSON es una definición que incluye ciudadanos y residentes de los Estados Unidos (poseedores de una Green Card de los Estados Unidos o que cumplen el requisito de presencia sustancial en los Estados Unidos mayor a 183 días durante los últimos tres años).

INFORMACION LABORAL AUTORIZADO O BENEFICIARIO

Nombre de la Empresa / Negocio				Cargo	
Dirección Empresa / Oficina		Teléfono Empresa	Extensión	Ciudad / Departamento	Fax
Actividad Económica Principal de la Empresa / Negocio (Solo para Independientes)					Código CIUJ
INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> AGRICOLA <input type="checkbox"/> SALUD <input type="checkbox"/> SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/>					
TURISMO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>					

INFORMACION FINANCIERA

Ingresos Mensuales	Otros Ingresos Mensuales	Descripción Otros Ingresos	Total Ingresos Mensuales	Total Egresos Mensuales
\$	\$		\$	\$
Total Activos	Total Pasivos	Relación Bienes en Fiducia	Descripción de la Clase de Recursos (Fiducia) e identificación del bien que se entrega	
\$	\$	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza Operaciones en Moneda Extranjera?	Tipo de Operación en M.E. que normalmente realiza				
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> PAGO DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> PRESTAMOS EN M.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="checkbox"/>				
Producto Financiero	Banco	Número de Cuenta / Producto	Moneda	Monto	Ciudad / País
Producto Financiero	Banco	Número de Cuenta / Producto	Moneda	Monto	Ciudad / País

ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES

Mis recursos económicos provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, etc.):

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades pertinentes declaro que:

- SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** EL CLIENTE se obliga con EL BANCO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite EL BANCO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a EL BANCO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.
- DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES.** Yo, Identificado con el nombre y documento de identidad expedidos en el lugar y fecha establecidos, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco de Occidente, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales:
 - El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de actividades lícitas.
 - No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adición, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
 - Autorizo salvar las cuentas y depósitos que mantenga en esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiera proporcionado.

3. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE S.A; o a quien represente sus derechos, a consultar, edificar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, o la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Autorizo irrevocablemente al Banco de Occidente S.A. compartir con las entidades filiales del Banco la información aquí suministrada así como los documentos aportados, cuando las mismas los soliciten por vinculación a sus productos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

4. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

Declaro que la información suministrada por mí y la que en el futuro suministre a El Banco, a través de cualquier medio, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, es veraz, actual, verificable, completa y exacta.

En calidad de titular de mi información personal, incluida la de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios, datos biométricos y la proveniente de terceros países, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera previa y expresa para que directamente o a través de terceros El Banco, su matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de dicha matriz, las filiales, subordinadas y/o asociadas de El Banco y en general las sociedades y demás Entidades vinculadas, o quien represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos o en cualquier otro carácter, realice(n) el siguiente tratamiento, manejo y administración de dicha información, sin que esto da lugar a pagos ni retribuciones de ningún tipo a mi favor:

1. La almacene(n), consulte(n), analice(n), evalúe(n), compare(n), procese(n), reporte(n), obtenga(n), actualice(n), compile(n), trate(n), envíe(n), rectifique(n), emplee(n), elimine(n), suministre(n), ordene(n), catalogue(n), clasifique(n), grave(n) y conserve(n)
2. Lo divulgue(n) a los operadores, centrales o bases de información, áreas de crédito y/o a cualquier otra Entidad nacional o extranjera que tenga los mismos o similares fines a los expresados en el presente escrito.
3. La verifique(n), confirme(n), valide(n) y/o investigue(n) con los datos que obtenga y los que disponga(n) legítimamente.
4. La suministre(n) a contratistas o terceras personas nacionales o extranjeras, quienes desarrollen procesos operativos propios del objeto o de administración de riesgos bajo la responsabilidad del Banco.
5. Para que acceda(n), consulte(n), compare(n) y analice(n) mi información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituidas, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o en cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera completa e histórica mi comportamiento como deudor, co-deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, asociado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios, servicios financieros, comerciales o cualquier otra actividad asociada a las anteriores.

Las finalidades de las actividades de tratamiento, manejo y administración de dicha información que realice(n) las autorizadas anteriormente, son las siguientes:

1. Para establecer y mantener una relación contractual cualquiera que sea su naturaleza.
2. Para efectuar evaluación de riesgos derivados de una relación contractual potencial y/o vigente.
3. Adelantar estudios de mercado, investigaciones comerciales y/o estadísticas.
4. Ofrecer de manera individual o conjunta con terceros, productos y servicios propios o de terceros, así como para realizar campañas de promoción.
5. Adelantar cualquier trámite ante autoridad pública o persona privada, incluido el cobro de cartera.
6. Transmitir la información y datos con destino a las autoridades locales o extranjeras y/o entidades extranjeras que lo requieran en cumplimiento de las obligaciones establecidas en normas y/o convenios aplicables.
7. El envío de notificaciones, alertas o información legal y de seguridad al terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfono inteligente (Smartphone en inglés), y/o cualquier otro mecanismo de contacto.

Autorizo el envío de información comercial, financiera, de productos y servicios a mi terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfono inteligente (Smartphone en inglés) y/o cualquier otro mecanismo de contacto SI NO

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas en el Título I Capítulo XI de la Circular Externa Básica Jurídica No. 007 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

<p>Firma registrada del Cliente Solicitante / Representante Legal</p>  <p>No. de Identificación</p>	 <p>Índice Derecho</p>	<p>Firma del Autorizado o Beneficiario</p>  <p>No. de Identificación</p>	 <p>Índice Derecho</p>
--	---	--	---

Nota: Una vez diligenciado este formato debe ser anexado a la Solicitud Principal.
bo-ser-121

Consulta Afiliación Cuentas OCCRED

Numero de Afiliación
480-000000

Cuentas Afiliadas

Numero	Saldo	Cond. Activo	Grat.
1			000000
2			000000
3			000000
4			000000
5			000000
6			000000
7			000000
8			000000
9			000000
10			000000

Información Afiliación

Numero de Afiliación	Valor
Numero de Afiliación	000-000000
Valor Afiliación (E)	000
Estado	
Fecha Afiliación	
Numero de Afiliación	
Numero de Afiliación	
Numero de Afiliación	
Numero de Afiliación	
Numero de Afiliación	

Mensaje de página web

Error:
No se puede acceder a este sitio.

Aceptar

BANCO DE OCCIDENTE
S.A. (C.A.)
DIRECTOR GENERAL

CONINGECON LTDA
NIT. 900.247.365-9

Cheque No. 000197

23

Año Mes Día
19 04 12 24 \$4.980.000

Pagado el Impuesto de Timbre

Páguese a Ernesto Londoño

La suma de Cuatro Millonas Novecientos Ochenta mil pesos MIL



Banco de Occidente
435 - Oficina Bogotá - Bogotá
Cta. Cte. No. 485-01599-4

[Handwritten Signature]
Firma(s)

2# 1:0002000231: 485015994000197

126
12

Jan 29-12-1911
X H. E. Knicker D. 19-2



4926145

7-1-177387 Med
Alexander D. 2

Erste f. 1910 K
3.976 C. 15 Med

CONINGECON LTDA
NIT. 900.247.365-9

Cheque No. 000190 23

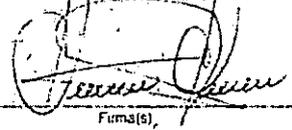
Año Mes Día
2011 11 24 \$ 3.500.000=

Pagado el Impuesto de Timbre

Páguese a Alejandro Sanchez

La suma de Tres Millones Quinientos mil pesos M/L

 Banco de Occidente
225 - Oficina Principal - Bogotá
Cta. Cte. No. 485-01599-4


Firma(s)

30* 0002000231 485015994 000190

MX 13

Office of the
462.522 rd
Andorra 204 2
43.988 930
301 333 1353

CONINGECON LTDA

NIT. 900.247.365-9

Cheque No. 000192

23

Año Mes Día 19 2014 12 4 \$ 4.700.000 =

Pagado el Impuesto de Timbre

Páguese a

Jaime Cuatrecasas

La suma de

Cuatro millones Setecientos mil pesos ml



Banco de Occidente

485 - Oficina Bogotá - Bogotá
Cta. Cte. No. 485-01599-4

[Handwritten Signature]
Firma(s)

700 1:000 2000 23: 485015994 000192

108 174

William Cardenas
70.112.871 1161
15 532 045

~~Banco de Occidente
Of. La Playa
CONFIRMADO TELEFONICAMENTE
Por:
Empleado: William Mesa
20 DIC 2014~~

CONINGECON LTDA
- NIT. 900.247.365-9

Cheque No. 000191 - 23

Año Mes Día
2014 12 24 \$ 3.600.000 =

Pagado el Impuesto de Timbro

Páguese a Luis Antonio Vélez
La suma de tres millones seiscientos mil pesos MIL



Banco de Occidente
485 - Oficina Principal - Bogotá
Cta. Cle. No. 485-01599-4

[Handwritten Signature]
Firma(s)

0011000200231485015994000191

129 15

Limpeza
39538761100
LIMP MARCELO COSTA
20.178.540
304631460

 Banco AV Villas		
OFICINA LA AMERICA		
CAJA 1	29 DIC. 2014	OF 505
PAGADO POR VENTANILLA		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	-CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Laura Fernández Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Pua Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales



131 / 17

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cúvides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figüeroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos



El emprendimiento es de todos

Mirhacón

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregón Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72187180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial



13218

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018; la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
José Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6484413888384823

Generado el 02 de marzo de 2020 a las 08:21:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Mónica Andrade

**MÓNICA ANDRADE VALÉNCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

